RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 de 2021

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones, presentadas EN TÉRMINO por los interesados, al Análisis Preliminar y anexos del proceso, a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, en el marco de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 DE 2020

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE	No.	OBSERVACIÓN	TÉCNICO JURÍDICO FINANCIERO	RESPUESTA
1	16/02/2021	11:59 a. m	EDWIN GONZALEZ EMPRESAS GOAP LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S	1	En este sentido solicitamos respetuosamente se permita únicamente la participación de empresas de servicios temporales, que cuenten con la licencia otorgada para tal fin por parte del ministerio del trabajo y la respectiva póliza de salarios	T	Se acepta parcialmente la observación, y la modificación al análisis preliminar se verá reflejada mediante adenda No. 2. No obstante, frente a la constitucion de la garantía en favor de los trabajadores de la respectiva empresa de servicios temporales se realiza para efectos aprobar por parte del Ministerio de Trabajo y seguridad social las solicitudes de autorización de funcionamiento a las empresas de servicios temporales que cumplan con los requisitos exigidos. Consecuentemente se entiende que si una EST cuenta con la autorización de funcionamiento es porque el ministerio ha validado sus requisitos previos para la expedición, y por tanto no se hace necesaria la presentación de dicha póliza en el presente proceso de selección.
				2	Con base a lo anterior solicitamos se permita la acreditación de la experiencia de los socios, la forma de acreditar quienes son socios es con la escritura pública de constitución.	T	No se acepta la observación, en razón a que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, requiere un contratista que cuente con experiencia demostrada y reconocida idoneidad, en la prestación del citado servicio de suministro, administración y pago de nómina de personal, el cual por sus características especiales y de conformidad con la planeación requiere que las personas jurídicas que se presenten cuenten con experiencia propia y con mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
				3	Solicitamos respetuosamente se permita la presentación de la oferta con AIU e IVA del AIU, respetando lo establecido en el estatuto tributario respecto de que el AIU, no podrá ser inferior al 10%	T	No es clara su observación, sin embargo, si la observación está dirigida al porcentaje máximo de AIU establecido en el proceso de selección, se recuerda que el mismo se ecuentra establecido en el estudio de mercado y de sector correspondiente al 7,92%. En todo caso, la oferta economica debe presentarse según lo indicado en el numeral 3.3.3 del capitulo III del Analisis Preliminar y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario, y demás normatividad tributaria vigente que corresponda.
				4	En caso de que el AIU, sea inferior 10%, será causal de rechazo?	T	Se aclara al observante que, de conformidad con lo indicado en la nota No. 02 del anexo numero 10: " Oferta Economica" Todos los valores y porcentajes ofertados por el proponente, no podrán superar el valor establecido en el Estudio de Mercado y de Sector del proceso, de lo contrario su oferta será rechazada. Para dar dicha claridad se modificará el análisis preliminar mediante adenda No. 2.
				5	•Se aclare el valor mínimo de la asignación de los empleados. •Se aclare si trabajan horas extras. •Se aclare si trabajan dominicales y festivos. •Solicitamos respetuosamente tener en cuenta que los servicios que prestamos las empresas de servicios temporales, se facturan con AIU e IVA del AIU, para el ajuste del anexo económico.	T	El P.A. FCP se permite indicar que en el numeral 2.2.6 del capitulo II hace referencia a la volumentria actual del patrimonio Autónomo y alli puede verificarse el valor minimo de asignación, adicionalmente frente a su observación de horas extras se permite incidar que solo existe un (1) funcionario que trabaja horas extras, toda vez que el horario laboral es de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm. Finalmente en lo que respecta a su observación accerca de que se tenga en cuenta que los "servicios se facturen con AIU e IVA del AIU para el ajuste del anexo económico" el consorcio se permite indicar que no se acepta la observación de acuerdo a lo mencionado en la respuesta a la observación No. 3.
				6	Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato.	T	No se acepta la observación, y se mantiene lo establecido en la nota en el numeral 3.3.2 Equipo de Trabajo "las hojas de vida del personal seleccionado por el oferente para acreitar este requisito deberan ser aportadas junto con la oferta"
				7	¿Acorde al articulo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que, la oferta economica debe presentarse según lo indicado en el numeral 3.3.3 del capitulo III del Analisis Preliminar y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario, y demás normatividad tributaria vigente que corresponda.
				8	¿En caso de que el contrato se extienda para la vigencia 2022, la entidad contratante, reconocerá el incremento del SMMLV y AUX DE TRANSPORTE?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que, en el estudio de mercado en el numeral 4 Presupuesto se proyecta la nómina hasta el año 2022 y que este documento se encuentra disponible para su consulta en el link https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-publica-no-004-de-2021-fcp/
				9	¿Cual es el valor máximo de AIU a oferta con la entrega de la oferta?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite indicar que el porcentaje máximo de AIU establecido en el proceso de selección, se recuerda que el mismo se ecuentra establecido en el estudio de mercado y de sector correspondiente al 7,92%.
				10	Certificado de vigencia: Dada la situación sanitaria el ministerio del trabajo ha conceptuado que la vigencia de los certificados será de 12 meses. •Por lo anterior solicitamos respetuosamente se permita la presentación de dicho certificado acorde a dicho postulado, de 12 meses.	T	No es clara la observación presentada por el interesado. Sin embargo, se recuerda que mediante adenda se establecerá que los proponentes deberán aportar autorización vigente expedida por el Ministerio de Trabajo.

				11	Solicitamos respetuosamente se permita la participación de empresas temporales con dos años de constitución.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite informar que su observación no es acogida toda vez que se requiere que el proponente escogido en el marco de la presente convocatoria cuente con experiencia propia que garantice el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual. Asi las cosas, el Consorcio mantiene lo establecido en el análisis preliminar en cuanto al tiempo de constitución de las personas jurídicas, las cuales deberán tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
				12	Experiencia habilitante: solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con sin limite de contratos cuyo objeto haya sido el suministro de personal y cuya suma sea igual o superior al presupuesto del año 2021.	T	No se acepta la observación, en razón a que por las características específicas del contrato a suscribir, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz requiere contratar una Empresa de Servicios Temporales con capacidad administrativa, técnica y financiera, de reconocida trayectoria y experiencia en el desarrollo de contratos de iguales o superiores características al de la presente convocatoria, por lo anterior se mantiene lo establecido en el análisis preliminar, Capítulos III y IV.
				13	Es necesario presentar el rup?	T/J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que no es indispensable la presentación del RUP para participar en el proceso, sin embargo, se hace la salvedad de que el equipo evaluador puede solicitar dicho documento si lo considera pertinente.
				14	Se exigirá la licencia como empresa de servicios temporales?	T	Se acepta la observación, y la modificación al análisis preliminar se verá reflejada mediante adenda
				15	Se exigirá la póliza como empresa de servicios temporales?	T	La constitucion de la garantía en favor de los trabajadores de la respectiva Empresa de Servicios Temporales (EST) se realiza para efectos aprobar por parte del Ministerio de Trabajo y seguridad social las solicitudes de autorización de funcioaminto a las empresas de servicios temporales que cumplan con los requisitos exigidos. Consecuentemente se entiende que si una EST cuenta con la autorización de funcionamiento es porque el ministerio ha validado sus requisitos previos para la expedición, y por tanto no se hace necesaria la presentación de dicha póliza en el presente proceso de selección. Adicionalmente se recuerda que el oferente deberá presentar junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta establecida en el numeral 3.1, literal C y una vez finalice el proceso de selección el oferente seleccionado deberá constituir las garantías establecidas en el numeral 7.9 del Análisis Preliminar.
				16	Solicitamos respetuosamente dada la forma diferente a otras licitaciones como se presenta esta, se prorrogue el cierre para el 10 de marzo de 2021.	T	El P.A. FCP no acoge la observación toda vez que las fechas establecidas en el presente proceso de Selección corresponden a las necesidades propias del Fondo para llevar a cabo su misionalidad.
				17	Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo por el profesional de salud ocupacional.	T	El P.A FCP indica que no se acepta la observación y mantiene lo establecido en el Análisis Preliminar en el punto 1 del numeral 2.2.3.1, que indica "Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por una entidad competente y/o Administradora de Riesgos Laborales, el mismo deberá estar alineado con las actividades principales del Patrimonio Autónomo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 50 de 1990, Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad concordante".
2	18/02/2021	2:26 p. m.	ManpowerGroup	1	1. En este punto es importante, ya que se expresa que deberá migrar todas las personas que tienen actualmente y respetar la estabilidad laboral reforzada. ¿quine asume la estabilidad reforzada que sea por migración? ¿ qué tiempo se tiene para hacer el proceso de nuevos contratos?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón que la contratante del personal en misión deberá garantizar la estabilidad laboral reforzada del personal migrado. Adicionalmente mediante adenda se ampliará a 24 horas el tiempo para hacer el nuevo proceso de contratación del personal.
				2	2. Contratación en 6 horas, por favor aclarar el tiempo ya que teniendo en cuenta todos los proceso que hay que realizar, es un ANS muy estricto para cumplir.	T	Se acoge la observación, el plazo se ampliará a 24 horas. Este cambio se verá reflejado mediante adenda
				3	3. Se debe establecer un flujo de proceso con el cliente, pues compartir información de nuestros empleados no está alineado con la ley de protección de datos, refiriéndonos a la necesidad de compartir los resultados del estudio de seguridad y la ficha del empleado. Este punto de protección de datos, es incluso un deber del contratista como se expresa en ese capitulo.	T	No se acepta la observación, en razón a que la empresa usuaria dado su naturaleza y su misionalidad requiere conocer a traves de la Supervisión información detallada de las personas que desempeñan labores para el P.A. FCP Este flujo de procesos lo validará el supervisor con el oferente selecionado.
				4	4. Detallar que implica el punto de Reclutamiento de personal eventualmente. Se expresa que 3 días hábiles cuando se requiera. No es claro.	T	El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz aclara al consultante que el numeral 2.2.1.6. se refiere a que la empresa usuaria pueda generar la ncesidad de un personal con el perfil requerido, frente a lo cual la EST deberá dar respuesta mediante la remisión de las hojas de vida que cumplan la necesidad del Patrimonio Autónomo en un plazo no mayor a 3 días hábiles con el fin de realizar la respectiva verificación para realizar los trámites de contratación necesarios.
				5	5. Cuánto es el valor promedio de viáticos y cuáles roles son los que tienen este concepto.	T	El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz aclara al consultante que el valor promedio de viaticos esta definido en el estudio de mercado y de sector, en el numeral 4.1. Tabla No. 6 Presupuesto Estimado, por su parte las especificaciones se encuentran en el mismo documento en el punto 2.2.4. ADMINISTRACIÓN DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE en los numerales 2.2.4.1 y 2.2.4.2.
				6	6. Emisión de cheques: No es un mecanismo que ya estemos usando, ya que estamos haciendo todo el proceso de pago por medio de transferencia.	T	No se acepta la observación, dado que es un requerimiento que podría presentarse por parte del personal y que está contemplado en el numeral 2.2.2.6 del Analisis Preliminar.
				7	7. Gestión de viáticos: a. ¿Existe algún presupuesto por sitio del monto del viático que se debe cotizar? b. Cuál es la frecuencia de este proceso de gestión de hoteles. c. El ANS de 8 horas para responder a cotizaciones, como aplica para cuando se solicite en horas de la tarde?	T	El valor destinado a viaticos con relación a destinos específicos será comunicado una vez surja la necesidad de desplazamiento del personal a través de la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que la determinación de estos montos se debe a procesos internos del Patrimonio Autónomo Fondo colombia en Paz. Por su parte, la gestión de hoteles estará determinada por las necesidades de desplazamiento que surjan. Frente a la inquietud de la aplicación de tiempos para la presentación de las cotizaciones, al ser estas solicitadas en horas de la tarde, el Consorcio manifiesta que el oferente seleccionado tendrá un tiempo de respuesta de máximo 8 horas entendidas estas como horas laborales.
				8	8. Se debe indagar por el punto de “Pago de indemnizaciones o daños a terceros”, por favor mas claridad con respecto a este.	J	EL Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que el oferente seleccionado deberá mantener indemne al consorcio en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.
				9	9. ¿Qué labores ejecutarán los empleados, ya que se entiende que si algo ejecutan mal, el cliente quedará indemne por los perjuicios?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite informar que las labores a ejecutar por los funcionarios en misión estarán encaminadas a actividades financieras, de pagos, administrativas, de correspondencia, entre otras sin perjuicio de que puedan adicionarse otras actividades asociadas a los diferentes perfiles.

10	10. ¿Cómo es la relación en el proceso entre: Temporal- Fondo Colombia en Paz – Fiducia?	T/J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite aclarar que según lo establecido en el Decreto 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz, es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. Por su parte Fiduciaria la Previsora S.A, actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019. Consecuentemente, el oferente seleccionado en el presente proceso de selección (contratista) suscribirá contrato con el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 en calidad de contratante.
11	11. ¿Existe algún formato para el carnet?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara al consultante, que es el establecido por la EST, dentro de los terminos normativos vigentes.
12	12. ¿Se podrán facturar todos aquellos costos que se susciten de las posibles protecciones reforzadas, o estabilidad manifiesta que surja de una enfermedad laboral, o incapacidad prolongada?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón que la contratante del personal en misión deberá tener en cuenta dentro de su propuesta todos los costos que considere pertinentes para garantizar la estabilidad y bienestar del personal a contratar.
13	13. ¿Cuál es el índice de rotación?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar al consultante, que la rotación es de 0.8% en los últimos 6 meses.
14	14. Se puede modificar la carta de presentación de la propuesta?	J	EL Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite informar que el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un documento estandarizado y por tanto no puede ser modificado por los proponentes.
15	15. Es posible conocer el porcentaje de mujeres y hombres que actualmente están por temporalidad	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa al consultante, que actualmente el porcentaje de mujeres contratadas en temporalidad corresponde al 50% y de hombres esta dado en un 50%
16	16. Es posible que el porcentaje de la cláusula Penal sea menor y se calcule sobre el AIU, y no sobre el valor total del contrato, dado que en un servicio de temporalidad, la facturación está compuesta por gran porcentaje de salarios y carga prestacional destinada al pago de empleados en misión, suma de dineros que no ingresa al patrimonio de la EST, siendo el FEE el que realmente ingresa al patrimonio.	T/J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que las cláusulas penal pecuniaria y de apremio se establecieron de acuerdo a las politicas de contratación del Fondo y por ende no se acoge su observación.
17	17. Como están manejando las ausencias por incapacidades por casos positivos o por casos por sospechas De Covid 19?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargadas de tramitar las incapacidades de acuerdo a al norma, no obstante se requerirá el aislamiento de acuerdo a lo establecido en el protocolo de bioseguridad del FCP.
18	18. Quien asumirá los costos de estudios de seguridad y los exámenes médicos ocupacionales	T	El Patrimonio Autónomo FCP se permite informar que los valores de los estudios de seguridad y de los examenes médicos ocupacionales deberán estar incluidos y detallados dentro de la oferta económica a presentar por cada proponente, las cuales deben cumplir con las características establecidas en el Análisis Preliminar y sus anexos. los costos por exámenes médicos y estudios de seguridad serán cobrados por la EST a la empresa usuaria, a exepción de aquellos que el proponente ofrezca de forma gratuita. Se recuerda que el valor máximo que los proponentes podrán ofertar para la realización de los exámenes médicos y el estudio de seguridad básico, están determinados por el estudio de mercado y de sector.
19	19. Al asumir el fee de la incapacidad, a partir de que día los asume la EST.	T	El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargadas de tramitar las incapacidades de acuerdo a al norma, es decir: Los primeros dos días de incapacidad lo asumirá el empleador en un 100% y a partir del tercer día lo reconocerá la EPS en un 66,67%. En el caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo lo asumirá la ARL en un 100%
20	20. Se podrá facturar a FCP los costos laborales y conexos relacionados a los casos de maternidad y paternidad.	T	El Patrimonio Autónomo FCP se permite informar que los costos correspondientes a casos de maternidad y paternidad serán cobrados por la EST a la empresa usuaria hasta el momento en que el trabajador se encuentre en misión para el P.A.FCP. Lo anterior se hará de conformidad con lo que exige e indica la norma.
21	21. Por tener dentro del proceso estudio de seguridad, esto impacta al menos 4 días el proceso de selección, por favor revisar los tiempos.	T	Se acepta parcialmente su observación, lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de seguridad hace parte de un servicio a demanda conforme lo indica el anexo "Servicio A Demanda". Sin perjuicio de lo anterior, se ampliará el termino de contratacion a 24 horas y dicho cambio se verá reflejado a traves de una adenda dentro del proceso.
22	22. Se requiere al menos un día hábil para la realización de los exámenes médicos, por favor revisar los tiempos.	T	Se acoge la observación, el plazo se ampliará a 24 horas. Este cambio se verá reflejado mediante adenda en el proceso
23	23. Cuál es la razón de cambio de proveedor?, hay una fuerte tendencia a que ese cambio se dé?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara, que estas decisiones estan dadas de acuerdo con los recursos por vigencia aprobados por el Fideicomitente y por tanto se adelantará nuevamente un proceso de convocatoria abierta para escoger el proveedor del servicio.
24	24. Cuanto tiempo toma FCP, en dar la retroalimentación por los candidatos presentados durante el proceso?	T	No es clara la observación sin embargo, si su observación está encaminada al tiempo que tiene el Comité Evaluador para realizar la verificación del requisito habilitante del equipo mínimo de trabajo contemplado en el numeral 3.3.2, el Consorcio Fondo Colombia en Paz se permite indicar que en el numeral 5.1 del Análisis Preliminar se establecen los plazos perentorios y preclusivos en los cuales se desarrollará la presente convocatoria, sin perjuicio de que los mismos puedan ser modificacos mediante adenda.
25	25. FCP participará en el proceso de selección?, se requiere se aplique alguna prueba especifica o técnica?	T	El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargada de surtir el proceso de contratación del personal.
26	26. Teniendo en cuenta la contingencia por COVID, el personal tendra alternancia?, es decir, los trabajadores podrán estar desde sus casas trabajando	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara, que está dentro de sus posibilidades la alternancia para la ejecución de las labores, es decir el personal podrá desarrollar sus funciones ya sea desde sus casas u oficina dependiendo de la necesidad.

27	27. Se requiere que el personal tenga la prueba COVID?, esta puede facturarse a La Previsora.?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que no es necesaria la aplicación de una prueba para determinar el contagio por COVID-19, sin embargo si es necesaria la aplicación de una encuesta de vigilancia del estado de salud de los colaboradores frente al contagio por dicho virus tal como se indica en el numeral 2.2.3.1 punto 7.
28	28. ¿Cuál es la jornada laboral de los empleados en misión?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
29	29. El personal es permanente o estará por temporada en algunos meses?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar, que la permanencia del personal se dara en los terminos establecidos y de acuerdo con la necesidad de las labores de cada trabajador en misión que determine el PA FCP.
30	30. La Previsora asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicios de las funciones propias del cargo	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que los equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las funciones de los trabajadores en misión son suministrados por un contratista seleccionado para tal fin el cual no tiene relación laboral con el Patrimonio Autónomo, adicionalmente se informa que algunos funcionarios dependiendo de sus funciones podrán manejar dineros.
31	31. ¿Es posible confirmar si se manejan horas extras, recargos, dominicales, comisiones? En caso positivo, es posible detallarlo?	T	El P.A. FCP se permite indicar que en el numeral 2.2.6 del capitulo II hace referencia a la volumentria actual del patrimonio Autónomo y alli puede verificarse el valor minimo de asignación, adicionalmente frente a su observación de horas extras se permite indicar que solo existe un (1) funcionario que trabaja horas extras, el cual podrá trabajar un máximo de 48 horas mensuales conforme lo establece la normatividad vigente.
32	32. ¿Las incapacidades inferiores a 5 días, las incapacidades por COVID -19 y las medidas de seguridad por COVID - 19 son asumidos por FCP?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargada de tramitar las incapacidades de acuerdo a la norma, no obstante se requerirá el aislamiento de acuerdo a lo establecido en el protocolo de bioseguridad del FCP.
33	33. En el evento de demandas laborales que exijan reincorporación laboral. ¿FCP acepta esta reincorporación?	T/J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite aclarar que el personal en misión será contratado por el oferente seleccionado en la presente convocatoria y por tanto en el caso de presentarse una solicitud de reintegro o situación judicial, esta deberá afrontarla la empresa de servicios temporales seleccionada.
34	34. En el evento de que La Previsora solicite la contratación de un trabajador en misión que haya tenido previos contratos con EST anteriores, y donde exista un alto riesgo de continuidad laboral. ¿La nueva EST puede negarse a esa contratación. ?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que la EST deberá informar cualquier caso de alto riesgo de continuidad laboral con el fin de que la situación sea estudiada y se pueda proceder con la toma de decisiones para el caso específico.
35	35. FCP asumirá los salarios y prestaciones económicas de los 2 primeros días por enfermedad general y el primer día de incapacidad por accidente de trabajo?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargada de tramitar las incapacidades de acuerdo a la norma.
36	36. Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada de los años 2018 y 2019.	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, no hubo estabilidad laboral reforzada para los mencionados años
37	37. Es posible conocer cuál es el proveedor actual del servicio?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que la informacion se encuentra disponible para consulta en el link https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/
38	38. Por favor adjuntar matriz de panorama de riesgos.	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz indica, que esta información será entregada al proponente seleccionado del presente proceso.
39	39. Cuál es el nivel de riesgo de cada cargo?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que los niveles riesgo del personal en misión por ARL son I y III.
40	40. Favor compartir número de días perdidos por incapacidad de origen común y laboral de 2018 y 2019 para realizar las proyecciones del costo de reemplazos	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que el promedio del número de días perdidos, entendidos como días de incapacidad para el periodo comprendido entre el 2018 y 2019 corresponde al 1%.
41	41. ¿Se requiere que se genere una pre-factura para pasar posterior a la facturación final?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, es indispensable la presentación de prefactura, la cual debera ser aprobada por el supervisor del contrato o a quien este delegue.
42	42. las personas que cuentan con fueros de salud, cuál será el tratamiento que se le dé a estas situaciones, se facturan a FCP, o son asumidas por la EST	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón, las personas que cuente con fueros de salud y en general las situaciones relacionadas con el personal en misión serán asumidas por la EST.
43	43. ¿cuál es el plazo de duración del contrato que se suscriba con la EST?	J	EL Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que el plazo de ejecución del contrato será hasta de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por el P.A FCP, tal como se indica en el numeral 7.3 del análisis preliminar de la convocatoria.
44	44. ¿porque se espera recibir trabajadores en misión con fueros de estabilidad y que situación vienen?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar, que actualemente existe una (1) funcionaria embarazada y una (1) con licencia de maternidad.
45	45. ¿cuál es el tratamiento que le dan a las personas con fueros legales? Los costos que estos generen, los asume la usuaria?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón, las personas que cuente con fueros y en general las situaciones relacionadas con el personal en misión serán asumidas por la EST.
46	46. ¿qué sucede si al momento de la terminación del contrato comercial subsisten personas en dichas condiciones?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón que la contratante del personal en misión deberá garantizar la estabilidad laboral reforzada del personal migrado.
47	47. ¿Los incapacidades que no son asumidas por la EPS o ARL se facturan a la usuaria?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargada de tramitar las incapacidades de acuerdo a la norma.
48	48. En caso de terminación de contratos laborales sin justa causa, la indemnización es asumida y facturada al Usuario?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que los contratos a suscribir son por obra labor y no hay lugar a indemnizaciones, adicionalmente se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz.
49	49. ¿Cuántos trabajadores tienen fueros legales y por qué circunstancias?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que no hay personal en misión con fuero, adicionalmente, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz.

				50	50. En el punto 5, del numeral 2.2.3.1, ¿a qué se refieren con este punto? ¿cuáles inversiones?	T	El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz aclara que teniendo en cuenta que la EST cuenta con su ARL a la que afilia a sus trabajadores, y de conformidad con sus aportes, la ARL se encuentra en la obligación legal de reinvertir un porcentaje en actividades de prevención y asesoría técnica en riesgos laborales, por tal motivo, se requiere que la empresa de servicios temporales de acuerdo con el número de trabajadores para el Fondo Colombia en Paz brinde actividades de promoción y prevención planeadas con su ARL.
				51	51. Anexo 16-minuta, clausula decimosegunda, por favor aclarar dado que las medidas de apremio se hacen efectivas frente a los incumplimientos parciales o retardos mientras que la cláusula penal es para un incumplimiento total por parte del contratista.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en primera medida, se permite reiterar la nota contenida al inicio del ANEXO No. 16 "Minuta Contractual" que indica "Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta", asi las cosas nuevamente se indica que el contrato a suscribir con el oferente seleccionado en el marco de la presente proceso de selección, tomará como base lo establecido en el análisis premilinar, adendas y demas documentos de la convocatoria y esto puede generar variaciones respecto a la minuta publicada como anexo 16. Adicionalmente, se indica que la apreciación del observante en cuanto a que "las medidas de apremio se hacen efectivas frente a los incumplimientos parciales o retardos mientras que la cláusula penal es para un incumplimiento total por parte del contratista" es correcta.
				52	52. Anexo 16-minuta, clausula decimosegunda ,estas deben ser calculadas sobre el AIU que facture el contratista durante el mes que se presente el incumplimiento, no se pueden calcular sobre el valor estimado del contrato.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que las cláusulas penal pecuniaria y de apremio se establecieron de acuerdo a las politicas de contratación del Fondo y por ende no se acoge su observación.
				53	53. Anexo 16-minuta, clausula decimocuarta, la est en todo caso no puede mantener indemne al contratante frente los hechos u omisiones en que incurra el personal en misión, dado que en razón de la subordinación administrativa delegada en (tiempo, modo y lugar) frente a los trabajadores en misión, es la usuaria quien controla y coordina dichas actividades.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón que la contratante del personal en misión deberá garantizar la indemidad por daños y perjuicios de la empresa usuaria. Adicionalmente, se da claridad que no existe, ni existirá en ningun momento de la ejecución contractual una delegación de la temporal al FCP y consecuentemente cualquier novedad o circustancia que afecte la operación o la relación con un trabajador, esta se informará a la temporal para que sea esta quien tome las medidas necesarias frente al caso.
				54	54. Anexo 16-minuta, clausula decimocuarta, Por otro lado el régimen de responsabilidad civil extracontractual libera exime a los patronos sobre los trabajadores que se encuentran por fuera de su ámbito de control y supervisión, situación aplicable a los trabajadores en misión que estarán bajo las órdenes de la usuaria del servicio en virtud de la subordinación que le delega la temporal.	J	
				55	55. Anexo 16-minuta, clausula vigesimoprimera, solicitamos se incluya la posibilidad de dar por terminado el contrato de manera anticipada por el CONTRATISTA ante la falta de pago del CONTRATANTE de las facturas y ante el incumplimiento de las obligaciones de éste.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que las causales de terminación del contrato se establecieron de acuerdo a las politicas de contratación del Fondo y por ende no se acoge su observación.
				56	56. Anexo 16-minuta, parágrafo primero, ¿cuáles son esas facultades?.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que las facultades a las que hace referencia el paragrafo primero de la cláusula vigecima primera del ANEXO 16, hacen referencia a las causales que tiene el contratante (Consorcio), en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, para dar por terminado el contrato resultante del presente proceso de selección.
3	18/02/2021	3:39 p. m.	Ocupar	1	1. Agradecemos nos sea suministrada la estadística de casos de aforamiento que se tiene de años anteriores	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que existieron dos (2) afueros por maternidad en el último año.
				2	2. De igual forma se requiere estadística de maternas de acuerdo a la población	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que actualemente existe una (1) funcionaria embarazada y una (1) con licencia de maternidad.
				3	3. ¿En la migración para los casos médicos que se presenten, se cuenta con la autonomía para no contratarlos?	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz informa, que la EST deberá informar cualquier caso médico con el fin de que la situación sea estudiada y se pueda proceder con la toma de decisiones para el caso específico.
				4	4. teniendo en cuenta que se debe mantener un equilibrio contractual y con el ánimo prevenir la presentación de propuestas con precios artificialmente bajos, agradecemos tener en consideración poner un piso en el AIU de por lo menos un 7%	T	No se acoge su observación y se aclara al interesado que el comité evaluador realizará un análisis de todas las ofertas con el fin de determinar si alguna se considera como precio artificialmente bajo, teniendo en cuenta las diferentes variables técnicas del servicio a prestar y las características de cada proponente, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes.
				5	5. estudios de seguridad y visitas domiciliarias aplica el AIU?	T	El P.A. FCP se permite indicar que los costos de seguridad y visitas domiciliarias no generarán porcentaje de AIU como se establece en el numeral 2.2.1.4 y en los literales B y C del numeral 3.3.3 del análisis preliminar.
4	18/02/2021	3:50 p. m.	Sumitemp	1	¿Si en la parte de indicadores Financieros nuestros índices de capacidad organizacional están por debajo de los exigidos nos afecta en la presentación de la oferta?	F	El P.A. FCP se permite indicar que de acuerdo con lo establecido en numeral 3.2.3 del Análisis Preliminar de la convocatoria No. 04 de 2021, "La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar
				2	¿Es indispensable para esta licitación abierta tener RUP registro único de proponentes?	T/J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite en primera medida aclara que el presente proceso de selección no es una licitacion publica regida por ley 80 de 1993, sino una convocatoria abierta regida por derecho privado tal cual lo establece el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, asi las cosas, no es indispensable la presentación del RUP para participar en el proceso, sin embargo, se hace la salvedad de que el equipo evaluador puede solicitar dicho documento si lo considera pertinente.
5	18/02/2021	4:56 p. m.	Coltemp	1	Numeral 4.1 de los acuerdo de nivel de servicio. El documento establece que se llevara a cabo el proceso de contratación en un máximo de seis (6) horas. Este es un requisito de imposible cumplimiento porque las afiliaciones de seguridad social se hacen efectivas 24 horas después de realizado el trámite, y estos no son tiempos de la temporal, sino tiempos de ley, por lo que solicitamos a la entidad ajustar los tiempos, a tiempos reales que se manejen en el mercado. Este tipo de requisitos, lo que hacen es restringir la participación en el proceso. Esto mismo se encuentra en el numeral 2.2.1.2. del pliego de condiciones.	T	Se acoge la observación, el plazo se ampliará a 24 horas. Este cambio se verá reflejado mediante adenda No. 1.

				2	Numeral 4.15 de los acuerdos de nivel de servicio. Se indica Realizar jornadas de bienestar laboral y capacitación al personal contratado. Por favor aclarar si el costo de estas jornadas lo asume la entidad o lo asume la EST. Y aclarar cuál es el alcance de estas jornadas o si es potestativo del contratista, es decir de la EST su alcance y valor.	T	El Fondo Colombia en Paz aclara al interesado que el costo de las jornadas de bienestar laboral y capacitación al personal contratado será con cargo a la EST cuyo alcance de esta obligación es programar un cronograma de actividades de bienestar mensuales teniendo en cuenta las diferentes festividades que se celebran cada mes por lo cual no solo es potestativo del contratista sino un acuerdo entre las partes.
				3	En el numeral 2.2.1.1. se habla de sustitución patronal de los trabajadores en misión. Es importante aclarar y debe quedar establecido en el futuro contrato, que en caso que con la adjudicación del presente proceso se cambie la EST contratista de la entidad, los contratos entre la EST y lo trabajadores en misión son nuevos, por lo que no puede existir sustitución temporal, ya que la EST anterior, en cumplimiento con lo establecido por la ley laboral, debe liquidar y pagar las prestaciones sociales de los contratos actuales. Solicitamos a la entidad aclarar este punto.	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que para todos casos que no tengan fuero de cualquier tipo, la empresa de servicios temporales actual llevará a cabo el proceso de liquidación para cada funcionario, un día antes de la migración a la nueva EST y solo se llevará a cabo sustitucion patronal con los aforados.
				4	Numeral 2.2.1.4. Por favor aclarar el alcance de los estudios de seguridad y las visitas domiciliarias e indicar a que cargo se les debe practicar. Esta información es indispensable para poder estructurar la oferta económica, de lo contrario existiría una ventaja por parte del contratista actual sobre los demás proponentes, violando el principio de igualdad.	T	Se aclara al observante que los estudios de seguridad y visitas domiciliarias serán requeridas conforme a la necesidad del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, tal cual lo establece el Análisis Preliminar en el punto 1.4 del numeral 2.1.1 al indicar "servicio requerido a solicitud del contratante".
				5	Numeral 2.2.2.2. Se exige que la EST tenga una APP donde los trabajadores en misión tengan acceso a las pruebas psicotécnicas, comprobantes de pago, procesos de contratación, etc. Solicitamos eliminar este requisito, ya que favorece a algún proponente en particular. La EST debe ser autónoma en la ejecución del contrato, y puede disponer de una página WEB o enlace al software de nómina, en donde los trabajadores tengan acceso a esta información, sin que necesariamente sea una APP.	T	Se aclara al observante que, garantizando el principio de igualdad, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 estableció en el numeral 2.2.2.2: "tener acceso a una app o herramienta tecnológica que permita atender (...)". Asi las cosas los oferentes interesados en la participación de la convocatoria deberán garantizar mediante la utilización de cualquier tipo de herramienta tecnológica el cumplimiento de este requisito.
				6	Por favor aclarar si la entidad cubre las pruebas de COVID 19.	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que no es necesaria la aplicación de una prueba para determinar el contagio por COVID-19, sin embargo si es necesaria la aplicación de una encuesta de vigilancia del estado de salud de los colaboradores frente al contagio por dicho virus tal como se indica en el numeral 2.2.3.1 punto 7.
				7	¿En caso que un trabajado en misión requiera aislamiento preventivo por COVID 19 la entidad asume el valor de la nómina y demás obligaciones laborales de ley, durante ese periodo?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargada de tramitar las incapacidades de acuerdo a la norma, no obstante se requerirá el aislamiento de acuerdo a lo establecido en el protocolo de bioseguridad del FCP, en el caso en el que no se requiera incapacidad del colaborador, este deberá ejercer sus funciones desde casa cumpliendo con el aislamiento respectivo.
				8	En las obligaciones específicas del contratista se encuentra la siguiente: Asignar un (1) ejecutivo con plena disponibilidad para atender los requerimientos que sean presentados por el supervisor. Quien no podrá ser el mismo que los citados para temas específicos. Por favor aclarar la disponibilidad de tiempo en que requieren al ejecutivo. Debe ser in house?, o es potestativo de l est?	T	Se aclara al observante que, el ejecutivo debe tener completa disponibilidad para satisfacer las necesidades y requerimientos del Fondo Colombia en Paz, sin embargo, no se hace necesario que el mismo labore en calidad in house.
				9	Así las cosas, solicitamos aclarar a que se refieren con el requisito que las certificaciones deben incluir las actividades. Solicitamos eliminar este requisito ya que induce al error al proponente, y puede prestarse para interpretaciones subjetivas por parte del evaluador para eliminar propuestas subjetivamente.	T	No se acepta la observación, toda vez que el objeto contratatual esta sujeto a la suministro, admnistracion y pago de la nomina y por tanto las actividades desarrolladas en cada contrato por medio del cual se pretenda acreditar experiencia deben estar acordes al mencionado objeto. Así las cosas no existe cabida para una evaluación subjetiva por parte del equipo evaluador a las certificaciones aportadas por los oferentes.
6	18/02/2021 .	4:58 p. m	NEXARTE	1	Por favor informar si los estudios de seguridad y visitas domiciliarias se podrán hacer con el proveedor de la EST? o el Fondo Colombia en Paz requiere la creación de un proveedor especifico. Adicional, estos son asumidos y facturados a la Usuaria más el AIU de la negociación?	T	El Patrimonio Autónomo FCP se permite aclarar que los servicios correspondientes a los estudios de seguridad y visitas domiciliarias podrán ser realizados por la empresa proveedora del servicio con el cual cuente la EST, por otra parte se informa que los costos de los estudios de seguridad y de los examenes médicos ocupacionales deberán estar incluidos y detallados dentro de la oferta económica a presentar por cada proponente, las cuales deben cumplir con las características establecidas en el Análisis Preliminar y sus anexos. Los costos por exámenes médicos y estudios de seguridad serán cobrados por la EST a la empresa usuaria, a exepción de aquellos que el proponente ofrezca de forma gratuita. Adicionalmente se indica que los costos de seguridad y visitas domiciliarias no generarán porcentaje de AIU como se establece en el numeral 2.2.1.4 y en los literales B y C del numeral 3.3.3 del análisis preliminar. Por último se recuerda que el valor máximo que los proponentes podrán ofertar para la realización de los exámenes médicos y el estudio de seguridad básico, están determinados por el estudio de mercado y de sector.

				2	Solicitamos informar el suministro de elementos de bioseguridad por la contingencia tales como tapabocas , caretas, alcohol glicerinado son suministrados por el Fondo Colombia en Paz o la EST. En caso de ser suministrados por la EST, el costo se podrá facturar adicionando el AIU de la negociación?	T	Se aclara que, de acuerdo con la Guía Técnica para la implementación frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias del Ministerio del Trabajo con respecto a los EPP "*Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual deberán suministrarles: …Los elementos de protección personal que requieran en el puesto de trabajo… (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.2.4.2) "Cuando el servicio se preste en oficios o actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un adiestramiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, en el contrato que se celebre entre la empresa de servicios temporales y el usuario se determinará expresamente la forma como se atenderán estas obligaciones. No obstante, este acuerdo no libera a la empresa de servicios temporales de la responsabilidad laboral frente al trabajador en misión." (Ley 50 de 1990 Artículo 78). No obstante, se aclara que en el presente, el FCP viene suministrando los elementos de bioseguridad al personal en misión sin perjuicio de que la EST seleccionada garantice la seguridad y salud en el trabajo y por ende la prevención de riesgos sobre el personal mencionado.
				3	Solicitamos informar si requieren EPP contemplados para los cargos objeto del contrato	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite aclarar que los EPP serán requeridos para los funcionarios del área de Gestión Documental del FCP.
				4	Solicitamos informar si el costo de los exámenes médicos de ingreso ocupacionales y especiales para realizar la contratación de personal serán facturados al Fondo Colombia en Paz adicionando el AIU de la negociación.	T	El Patrimonio Autónomo FCP se permite informar que los costos de los examenes médicos ocupacionales deberán estar incluidos y detallados dentro de la oferta económica a presentar por cada proponente, las cuales deben cumplir con las características establecidas en el Análisis Preliminar y sus anexos. Los costos por exámenes médicos y estudios de seguridad serán cobrados por la EST a la empresa usuaria, a exepción de aquellos que el proponente ofrezca de forma gratuita. Se recuerda que el valor máximo que los proponentes podrán ofertar para la realización de los exámenes médicos están determinados por el estudio de mercado y de sector. De igual forma se aclara que los exámenes médicos serán aplicados al momento del ingreso y retiro del personal y no estarán sujetos al porcentaje AIU, conforme lo establece el numeral 2.2.1.3. del Análisis Preliminar.
				5	Por favor informar la cobertura (% o valor) de las pólizas que se deberán expedir para la legalización del contrato comercial (Calidad, Cumplimiento, RCE)	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que las garantías (amparo, porcentaje/valor y vigencia) se encuentran establecidos en el numeral 7.9 del análisis preliminar.
				6	Solicitamos informar si para realizar las jornadas de bienestar laboral y capacitación al personal tienen establecido el valor del presupuesto y si este debe ser asumido en su totalidad en el AIU.	T	El Fondo Colombia en Paz aclara al interesado que el costo de las jornadas de bienestar laboral y capacitación al personal contratado será con cargo exclusivo a la EST de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.5 establecido en el Análisis Preliminar.
				7	Por favor informar la estadística o promedio de reservas hoteleras que se realizan mensualmente.	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que se tiene un promedio de 22 reservas hoteleras por mes.
				8	Por favor informar el promedio de viáticos que se debe gestionar por trabajador mensual, y si este valor se factura adicionando el AIU.	T	El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que por concepto de viáticos se tiene un promedio de 6 desplazamientos por mes realizados por un solo funcionario, y que su apreciación respecto a que "este valor se factura adicionando el AIU" es correcta.
				9	Por favor informar si para realizar la gestión de reservas de hoteles, solicitud de viáticos se debe tener un recurso exclusivo (100% al servicio del Fondo) y si debe estar ubicado en las instalaciones del Fondo Colombia en Paz	T	Se aclara al observante que, el ejecutivo debe tener completa disponibilidad para satisfacer las necesidades y requerimientos del Fondo Colombia en Paz, sin embargo, no se hace necesario que el mismo labore en calidad in house, conforme se establece en el Análisis Preliminar en el numeral 2.2.4.3.
				10	Nos podrian por favor compartir la minuta del contrato a celebrar para validar costos que se deban tener en cuenta como pólizas, multas, penalidades.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que el ANEXO No 16 es una minuta proforma sujeta a modificaciones que se publica para dar una idea a los futuros proponentes de como prodría estar estrucutrado el contrato y por tanto el consorcio se permite reiterar la nota contenida al inicio del ANEXO No. 16 "Minuta Contractual" que indica "Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta", asi las cosas nuevamente se indica que el contrato a suscribir con el oferente seleccionado en el marco de la presente proceso de selección, tomará como base lo establecido en el análisis premilinar, adendas y demas documentos de la convocatoria y esto puede generar variaciones respecto a la minuta publicada como anexo 16.
				11	Por favor aclarar si la EST podrá facturar a la empresa usuaria los costos salariales y prestacionales de los dos primeros días de incapacidad en el caso de enfermedades de origen común o el primer día por accidentes de trabajo; adicionalmente por favor aclarar si los prestacionales y de seguridad social que se ejecuten durante las incapacidades podrán ser facturados Fondo Colombia en Paz	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargada de tramitar las incapacidades de acuerdo a la norma.
				12	Los costos que se generen por salarios, prestaciones sociales, seguridad social, y contingencias laborales: Licencia de luto, Licencia de paternidad, Día de la familia, incapacidad por accidente de trabajo, incapacidad por enfermedad general, periodo de urgencia, trabajadoras en estado de embarazo, trabajadoras con fuero de maternidad en favor de madres dependientes y sin vínculo laboral, Reintegro de Trabajadoras Estado de Embarazo que informan su estado de embarazo luego de terminado el contrato de trabajo, Incapacidades Superiores a 180 Días, Reubicación Laboral de Trabajadores Incapacitados, Terminación de Contrato, afiliación a sindicatos de industria), se facturarán al Fondo Colombia en Paz, adicionando el AIU correspondiente?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, sin embargo el Consorcio se permite aclarar que se reconocerán todas aquellos costos a los que hayan lugar siempre y cuando estén estipulados en el contrato y conforme a la normatividad vigente.

7	18/02/2021	4:57 p. m.	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SERVIESPECIALES	1	En el objeto del contrato la entidad establece:(…) Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el objeto de la convocatoria pues teniendo en cuenta que el proceso está convocando a empresas de servicio de suministro de personal temporal EST, es importante aclarar que estas, tienen un único objeto social y es justamente el Suministro de personal, por lo anterior no es posible celebrar contratos que tengan otro objeto y al revisar el alcance del servicio este no es un contrato de prestación de servicio de nómina con autonomía administrativa si no el de suministro de personal temporal.	T/J	No se acepta la observación, toda vez que el objeto contratatual esta sujeto al suministro, admnistracion y pago de la nomina del personal contratado.
				2	Oferta económica: La Entidad establece en las reglas de participación que la oferta administrativa será calculada sobre salarios incluidos prestaciones sociales como se muestra a continuación:(…) Solicitamos respetuosamente a la Entidad, que modifique esta condición de la tarifa administrativa, toda vez que no se están teniendo en cuenta la totalidad de los devengos que puede tener un colaborador, desconociendo así los rubros adicionales que son cubiertos con el AIU.	T	No se acepta la observación, por lo cual se mantiene lo establecido en el anexo No. 10 Oferta Económica.

La paz con legalidad es de todos | Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 de 2021

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones, presentadas EXTEMPORÁNEAS por los interesados, al Análisis Preliminar y anexos del proceso, a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, en el marco de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 DE 2020

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE	No.	OBSERVACIÓN	TÉCNICO JURÍDICO FINANCIERO	RESPUESTA
1	18/02/2021	9:16 p. m.	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SERVIESPECIALES	1	En el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, la Entidad requiere: (…) "3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (ANEXO 9) El proponente deberá certificar su experiencia específica, a través de MÁXIMO CINCO (5) Certificaciones de CONTRATOS INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS, dentro de los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que se evidencie que cumple los siguientes requisitos: (...) E. Actividades realizadas (...) El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe ser similar o igual al siguiente: "Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de nómina de personal".(…) Eliminar el requerimiento de "actividades realizadas", toda vez que muchas entidades manejan unas plantillas para las certificaciones y no todas cuentan con este detalle específico.	T	No se acepta la observación, toda vez que el objeto contratatual esta sujeto a la suministro, administracion y pago de la nomina y por tanto las actividades desarrolladas en cada contrato por medio del cual se pretenda acreditar experiencia deben estar acordes al mencionado objeto. Así las cosas el oferente deberá aportar una certificacion que incluya las actividades realizadas y de no contar con un formato que las mencione explícitamente, podrá aportar copia del contrato con el fin de que el equipo evaluador las pueda verificar.
				2	Modificar el objeto del contrato del contrato que se debe acreditar, toda vez que los servicios prestados por las EST, son de un único objeto y es el suministro de personal y este alcance no corresponde al que legalmente tienen autorizado las EST, por lo anterior solicitamos respetuosamente que se ajuste el objeto de las certificaciones al suministro de personal temporal.	T/J	No se acepta la observación, toda vez que el objeto contratatual esta sujeto al suministro, admnistracion y pago de la nomina del personal contratado.
				3	En el numeral 2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA la Entidad establece: (…) "12. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.¨(…) Solicitamos a la entidad eliminar este requisito teniendo en cuenta que la EST solamente envía los trabajadores en misión y es la usuaria quien asigna actividades a desarrollar en sus sedes, por lo anterior no está en obligación de responder por daños a terceros, es importante aclarar que la EST, delega la subordinación a las usuarias.	T/J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón que la contratante del personal en misión deberá garantizar la indemidad por daños y perjuicios de la empresa usuaria. Adicionalmente, se da claridad que no existe, ni existirá en ningun momento de la ejecución contractual una delegación de la temporal al FCP y consecuentemente cualquier novedad o circustancia que afecte la operación o la relación con un trabajador, esta se informará a la temporal para que sea esta quien tome las medidas necesarias frente al caso.
2	19/02/2021	11:42 a. m	Teamservice	1	La expectativa del Consorcio Fondo Colombia en Paz tiene, es la prestación de un servicio de medio y colaboración (suministro de personal temporal) , o es un servicio de resultado frente a la labor a desarrollar por cada colaborador (outsourcing)	T	El detalle del objeto de la convocatoria es Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de la nómina del personal contratado laboralmente con cargo al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz con el fin de garantizar el desarrollo de actividades contempladas para el funcionamiento del P.A.-FCP.
				2	Cuál es el volumen y la dispersión geográfica de las personas ¿	T	El P.A. FCP se permite indicar que en el numeral 2.2.6 se encuentra la volumetria del personal activo del FCP. Así mismo, en el numeral 7.2 Domicilio contractual y lugar de ejecución del capitulo VII se detalla la dispersión geografica de dicho personal.
				3	El proponente finalista tendrá migración para contratación del número de trabajadores ¿ o todos son para consecución de cupos nuevos ¿	T	El P.A. FCP se permite indicar conforme lo indicado en el numeral 2.2.1.1 "el contratista deberá realizar el proceso de empalme y sustitución patronal de los trabajadores en misión que previamente el Patrimonio Autónomo FCP por intermedio del supervisor(...) el trabajador en misión deberá ser migrado, sin excepcion y respetando en todo caso la estabilidad laboral reforzada para todos los colaboradores que se migrarán".
				4	los exámenes médicos ocupacionales de ingreso a los trabajadores en misión que se suministre, Estos valores o costos son facturables ¿? O deben estar incluidos en el AIU ¿	T	El Patrimonio Autónomo FCP se permite informar que los costos de los examenes médicos ocupacionales deberán estar incluidos y detallados dentro de la oferta económica a presentar por cada proponente, las cuales deben cumplir con las características establecidas en el Análisis Preliminar y sus anexos. Los costos por exámenes médicos y estudios de seguridad serán cobrados por la EST a la empresa usuaria, a exepción de aquellos que el proponente ofrezca de forma gratuita. Se recuerda que el valor máximo que los proponentes podrán ofertar para la realización de los exámenes médicos están determinados por el estudio de mercado y de sector. De igual forma se aclara que los exámenes médicos serán aplicados al momento del ingreso y retiro del personal y no estarán sujetos al porcentaje AIU, conforme lo establece el numeral 2.2.1.3. del Análisis Preliminar.
				5	Solicitamos información del PROFESIOGRAMA- PERFIL MEDICO OCUPACIONAL de los cargos a contratar?	T	No se acepta la observacion, el P.A. FCP se permite informar que la información solicitada será suministrada al proponente seleccionado previo al inicio de ejecución del contrato.

				6	en relación con los perfiles de cargos estos ya existen , están definidos y documentados ¿? O eventualmente habría que generar o construir el perfil por parte de la EST ¿	T	El P.A. FCP se permite indicar que la información esta definida en el estudio de mercado y de sector, numeral 4.1. así como tambien en el numeral 2.2.6. Volumetria, del Análisis Preliminar.
				7	Existe una baterías de pruebas psicotécnicas y proyectivas definidas por cargos para el proceso de evaluación ¿? Cuales son ¿ nos las pueden compartir ¿	T	El P.A. FCP se permite indicar que las pruebas psicotécnicas y proyectivas que serán aplicadas al personal en misión deberán ser suministradas por la EST seleccionada en la presente convocatoria abierta.
				8	Se deben realizar o cotizar otros servicios como VISITAS DOMICILIARIAS, ESTUDIOS DE SEGURIDAD, POLIGRAFIAS AL PERSONAL ¿? Los costos asociados a estos otros servicios son asumidos por la empresa usuaria ¿ se facturan adicional ¿	T	El Patrimonio Autónomo FCP se permite informar que los costos de los estudios de seguridad y de los examenes médicos ocupacionales deberán estar incluidos y detallados dentro de la oferta económica a presentar por cada proponente, las cuales deben cumplir con las características establecidas en el Análisis Preliminar y sus anexos. Los costos por exámenes médicos y estudios de seguridad serán cobrados por la EST a la empresa usuaria, a exepción de aquellos que el proponente ofrezca de forma gratuita. Se recuerda que el valor máximo que los proponentes podrán ofertar para la realización de los exámenes médicos y el estudio de seguridad básico, están determinados por el estudio de mercado y de sector. Adicionalmente el P.A. FCP se permite indicar que los costos de seguridad y visitas domiciliarias no generarán porcentaje de AIU como se establece en el numeral 2.2.1.4 y en los literales B y C del numeral 3.3.3 del análisis preliminar.
				9	Se debe hacer consulta en centrales de información para los candidatos ¿ quién asume estos costos de las consultas ¿	T	El P.A. FCP se permite indicar que dicha información se encuentra en el numeral 2.2.1.4 Estudios de seguridad y/o visitas domiciliarias y nuemral 3.3.3 literal C., no obstante el valor máximo que los proponentes podrán ofertar para la realización de los exámenes médicos y el estudio de seguridad básico, están determinados por el estudio de mercado y de sector. Adicionalmente se informa que los costos por exámenes médicos y estudios de seguridad serán cobrados por la EST a la empresa usuaria, a exepción de aquellos que el proponente ofrezca de forma gratuita.
				10	Se establece algún tipo de responsabilidad sobre el proponente en relación a robos, descuadres. daños o perdidas por parte de los trabajadores en misión ¿?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, es por esta razón que la contratante del personal en misión deberá garantizar la indemidad por daños y perjuicios de la empresa usuaria.
				11	**Consorcio Fondo Colombia en Paz** asume todos los costos asociados de los trabajadores que se incapacitan o se ausentan y de las personas que se envían en reemplazo?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, y por tanto será esta la encargada de tramitar las incapacidades de acuerdo a al norma.
				12	Cuál es el indicador de rotación del personal actual ¿	T	El P.A. FCP se permite indicar que la rotación es de 0.8% en los últimos 6 meses.
				13	Cuál es el índice de accidentalidad del personal actual ¿Cuál es el nivel de riesgo (%ATEP) del personal? Por favor definir por cargos?	T	El P.A. FCP se permite informar que, actualmente el indice de accidentalidad y enfermedad profesional es de 0% y el nivel de riesgo por ARL es I y III, este último en razón a dos cargos específicos.
				14	**Consorcio Fondo Colombia en Paz** es responsable de los costos derivados de las contingencias originadas en la protección reforzada a la maternidad (embarazo, licencia de maternidad, lactancia etc.), de los costos originados en la protección reforzada a las incapacidades mayores de 180 días, discapacidad relacionada con la ley 361, el costo de los 2 primeros días de incapacidad no cubiertos por la EPS y/o el 1er día de incapacidad por accidente de trabajo no cubierto por la ARL?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, sin embargo el Consorcio se permite aclarar que se reconocerán todas aquellos costos a los que hayan lugar siempre y cuando estén estipulados en el contrato y conforme a la normatividad vigente.
				15	¿Cómo se acordará y asumirá las personas que se encuentren incapacitadas, con recomendaciones médicas o en términos generales con una condición médica especial, pues no pueden ser desvinculadas, por el contrario deben adaptárseles sus funciones para que puedan continuar sus labores sin que se les vea afectada su salud?	T	El consorcio Fondo Colombia en Paz se permite indicar que su apreciación con respecto a cuando frente al personal existan "recomendaciones médicas o en términos generales con una condición médica especial, pues no pueden ser desvinculadas, por el contrario deben adaptárseles sus funciones para que puedan continuar sus labores sin que se les vea afectada su salud" es correcta, y adicionalmente se le indica que cuando las personas se encuentren incapacitadas se dará el tratamiento conforme a la normatividad establecida.
				16	Cómo se acordará y asumirá las mujeres que sean vinculadas a laborar y en vigencia del contrato de trabajo queden en estado de embarazo, pues no pueden ser desvinculadas hasta que finalicen su periodo de lactancia, mínimo 180 días después del parto?	T	El consorcio Fondo Colombia en Paz se permite indicar que el procedimiento establecido para el personal que se encuentre bajo esta condición se llevará a cabo bajo las mismas condiciones establecidas para la observación anterior, de conformidad con la normatividad vigente.
				17	En el evento que el sistema de seguridad social no asuma alguna novedad como incapacidad, licencias de maternidad o paternidad y que esto no sea inherente al Proponente, estas serán asumidas por Consorcio Fondo Colombia en Paz	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, sin embargo el Consorcio se permite aclarar que se reconocerán todas aquellos costos a los que hayan lugar siempre y cuando estén estipulados en el contrato y conforme a la normatividad vigente.
				18	De llegarse a presentar casos en los cuales los trabajadores en misión no puedan ser desvinculados por su condición médica "Fuero reforzado de Salud", por tener recomendación o restricciones como se realizará la adaptación de funciones y puesto de trabajo **Consorcio Fondo Colombia en Paz ? l** os seguirá asumiendo económicamente hasta que dichos estados especiales terminen, independientemente que el contrato comercial termine?	T	El consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite indicar que su apreciación con respecto a la no desvinculación del personal cuando presente condiciones especiales (recomendaciones médicas o fuero reforzado de salud) es correcta, pues no pueden ser desvinculadas, por el contrario deben adaptárseles sus funciones para que puedan continuar sus labores sin que se les vea afectada su salud. Adicionalmente se le indica al observante que, el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria, sin embargo el Consorcio se permite aclarar que se reconocerán todas aquellos costos a los que hayan lugar siempre y cuando estén estipulados en el contrato y conforme a la normatividad vigente.
				19	El AIU propuesto aplica para todos los pagos , erogaciones y conceptos que la EST le haga a los trabajadores (nomina , aportes, prestaciones , dotaciones, manutención, bonos) ¿?	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite indicar que su apreciación es correcta.

				20	Cuál es el presupuesto o valor estimado del contrato ¿	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite indicar que el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de hasta OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA C/TE ($8.168.605.380.00), incluye IVA, AIU, cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen, tal como se indica en el numeral 2.4 del Análisis Preliminar.
				21	Que pólizas deberá constituir el proponente finalista ¿	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que las garantías (amparo, porcentaje/valor y vigencia) se encuentran establecidos en el numeral 7.9 del análisis preliminar.
				22	La nómina la debe reportar la empresa usuaria, en este caso **Consorcio Fondo Colombia en Paz ?**	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite indicar que en el momento que se deba hacer la migracion el FCP remitirá a la empresa contratada la información correspondiente del personal a migrar, así mismo realizará el reporte mensual de acuerdo a las novedades presentadas.
				23	Cuál es el manejo o política establecida en los temas de descuadres y faltantes del personal ¿	T	El P.A. FCP se permite indicar que dentro de las funciones del personal en misión no se encuentra el manejo de dineros, y por tanto es improbable que exista una situación de descuadre monetario, sin embargo de presentarse la mencionada situación el FCP procederá con la notificación respectiva a la EST, así mismo en el evento en que el FCP requiera personal adicional, se informara la correspondiente solcitud e la EST conforme lo establece el AP en el numeral 2.2.1.6 y eñ numeral 4.1 del ANS.
				24	La estructura de atención (In house), está cargada al AUI o es facturará adicional al Consorcio Fondo Colombia en Paz .	T	El P.A. FCP se permite indicar que no se requere que la prestación del servicio sea bajo la modalidad de In House.
				25	EL servicio temporal la subordinación es delegada a la empresa usuaria y quien dirige y supervisa es la misma.	T	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordar que el personal en misión no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir con el Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria. Adicionalmente, se da claridad que no existe, ni existirá en ningun momento de la ejecución contractual una delegación de la temporal al FCP y consecuentemente cualquier novedad o circustancia que afecte la operación o la relación con un trabajador, esta se informará a la temporal para que sea esta quien tome las medidas necesarias frente al caso. Finalmente el Consorcio indica que la supervisión a la que hace referencia el numeral 7.11 del Análisis Preliminar corresponde a la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección y no sobre el personal en misión.
				26	Las actividades adicionales de bienestar, estarían incluidas en el AIU, o se facturarían adicional por cada evento,	T	El Fondo Colombia en Paz aclara al interesado que el costo de las jornadas de bienestar laboral y capacitación al personal contratado será con cargo exclusivo a la EST de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.5 establecido en el Análisis Preliminar.